

Deloitte.



Congreso Anual de
Actualización 2018

Jueves 27 de setiembre, 2018

Tendencias de Fiscalización



Fernando Muñoz
Senior
Impuestos & Legal
Deloitte



Silvia Castro
Gerente Senior
Impuestos & Legal
Deloitte



Fabio Salas
Director
Impuestos & Legal
Deloitte

**Dirección
General de
Tributación**



**Dirección
General de
Aduanas**

**Dirección
General de
Tributación**

Tributación

Impuestos internos.

Aduanas

Revisión de importaciones y otros relativos a comercio exterior.

Hacienda

Uso y aprovechamiento de exoneraciones, entre otros.

Una tarea frecuente: La Fiscalización

Claves



Todo depende
del para qué

Los diagnósticos
preventivos son
muy valiosos

Hay que preparar
múltiple información



Grandes Contribuyentes y GETES



Procedimientos de Fiscalización

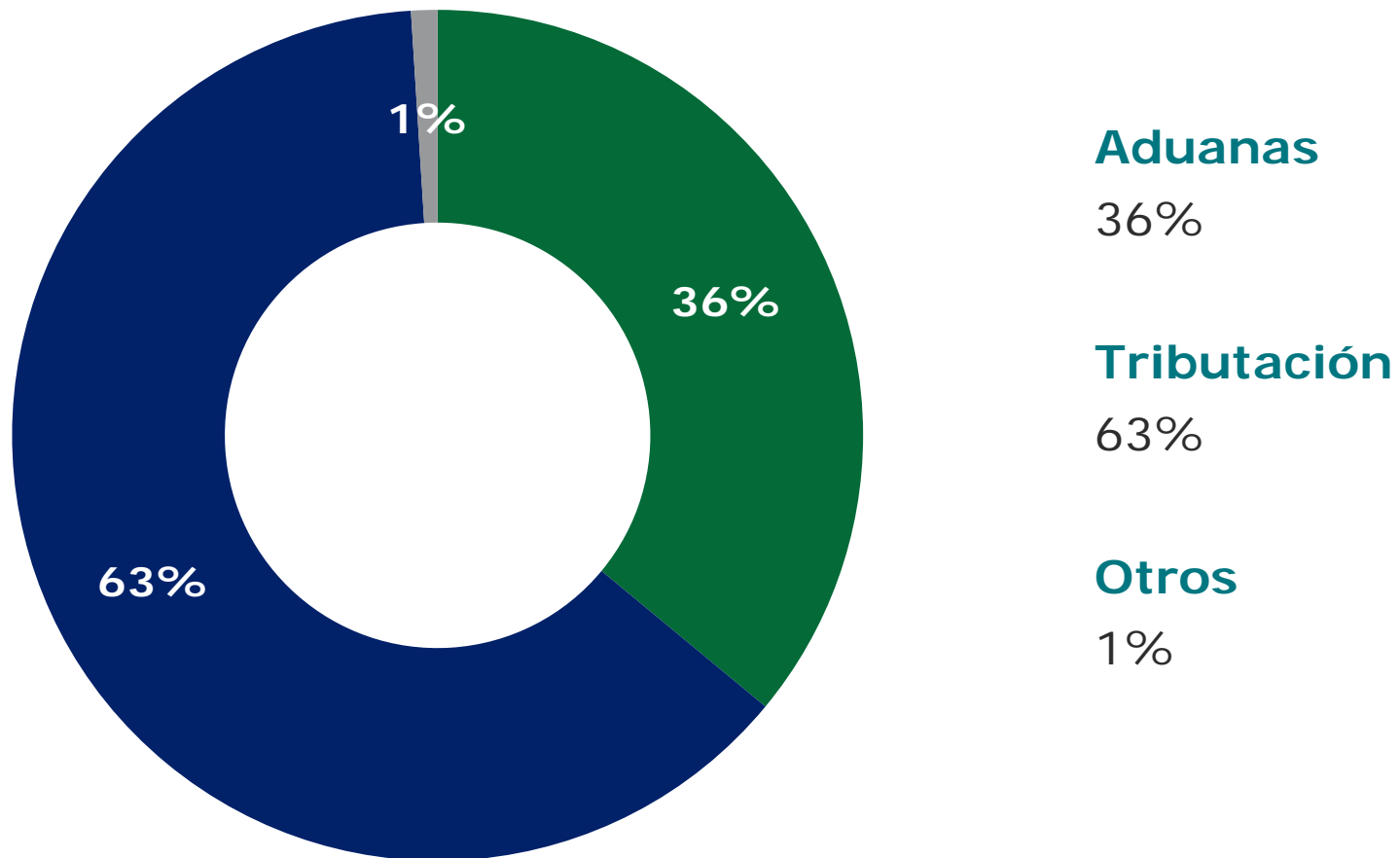
- Información requerida.
- Formalidades de requerimientos.
- Medio tecnológicos.
- Derechos de los contribuyentes.
- Etapas del procedimiento.



Sanciones

COMPOSICIÓN DE INGRESOS, 2018

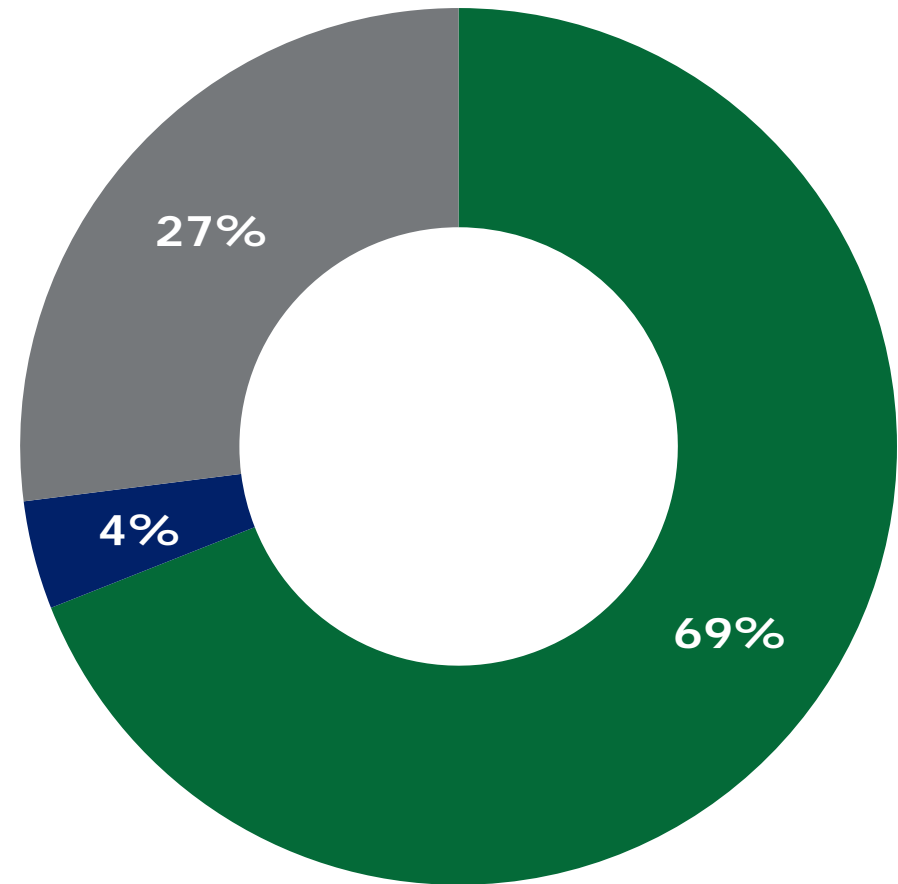
■ Aduanas ■ Tributación ■ Otros



Fuente: División de Política Fiscal de la Dirección General de Tributación, Datos a Agosto 2018

TOTAL DE RECAUDACIÓN

■ GRANDES ■ GETES ■ Contribuyentes ■



Grandes Contribuyentes

Total aproximado:

470 empresas

Recaudación: 69%

Grandes Territoriales

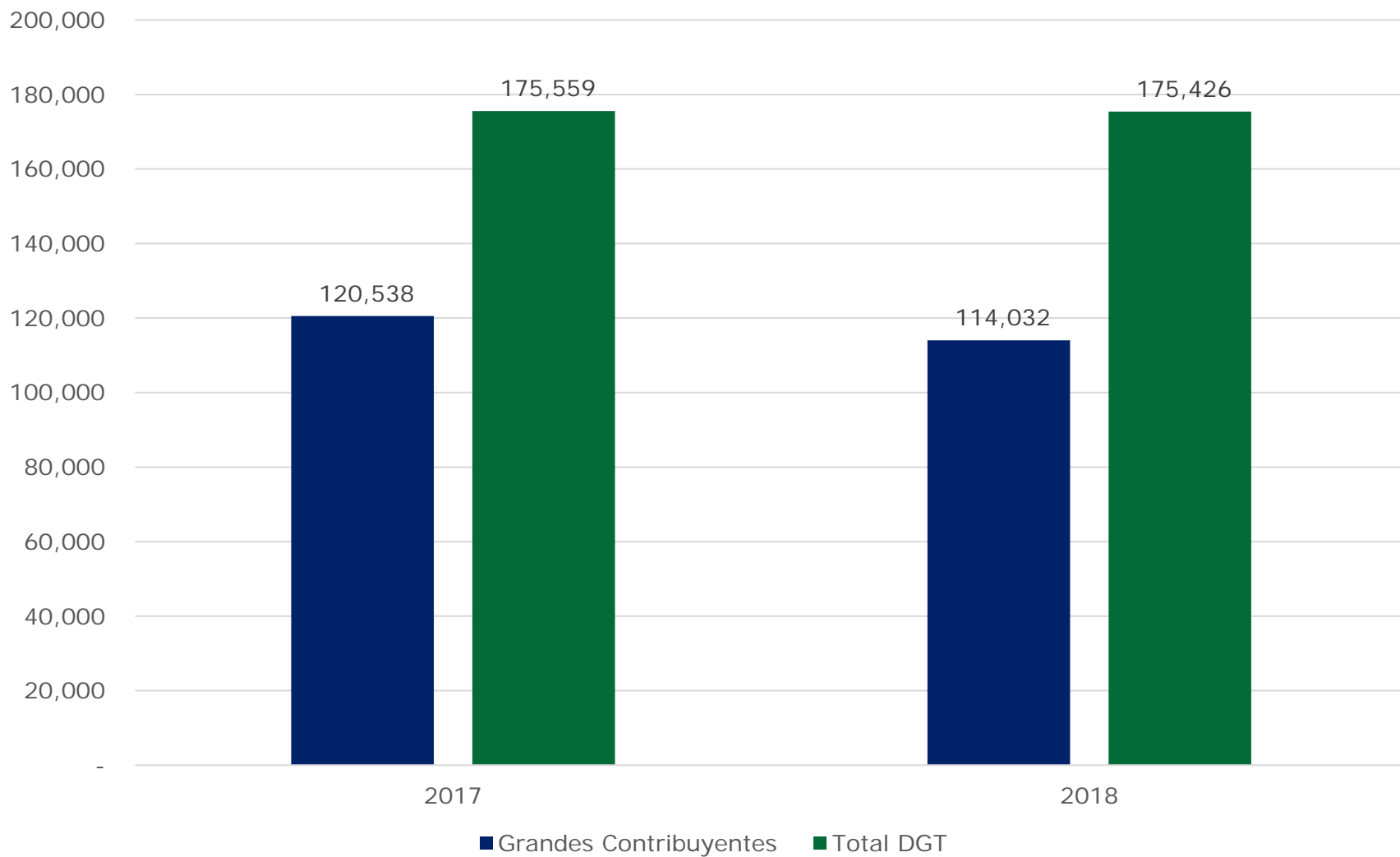
Total aproximado:

675

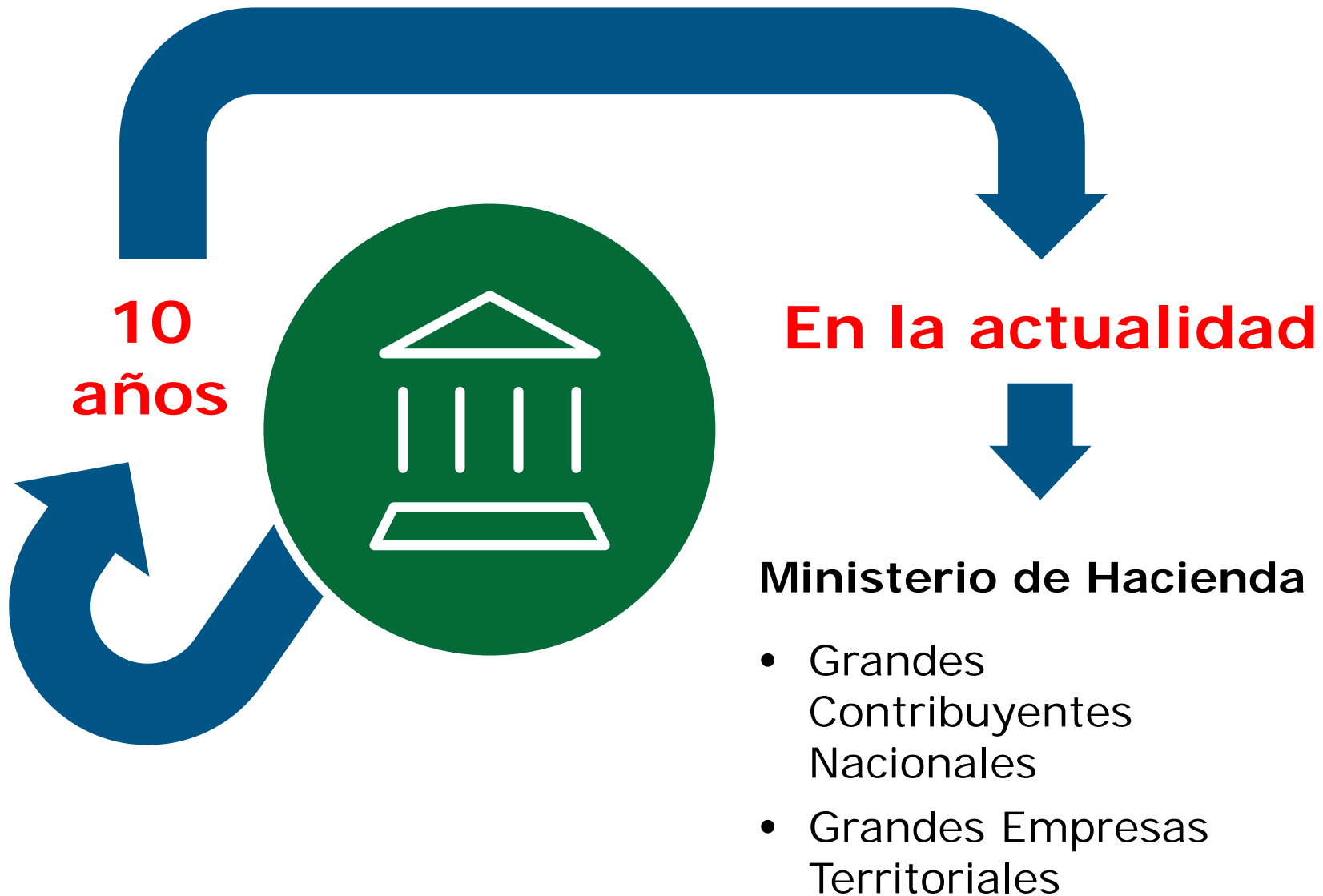
Recaudación: 4%

Fuente: División de Política Fiscal de la Dirección General de Tributación, Datos a Agosto 2018

Recaudación de Grandes vs Total DGT



Fuente: División de Política Fiscal de la Dirección General de Tributación, Datos a Agosto 2018



Resoluciones



Grandes Contribuyentes Nacionales

	AÑO 2008	AÑO 2018
Recaudación Tributaria	¢250.000.000	¢450.000.000
Renta Bruta	¢40.000.000.000	Igual o superior a ¢40.000.000.000
Activo total	Igual o superior a ¢40.000.000.000	Igual o superior a ¢50.000.000.000
Clasificación	Los de interés fiscal para la Administración Tributaria, y que son regulados por entes supervisores y reguladores del sistema financiero costarricense.	<ul style="list-style-type: none">- Los regulados por entes supervisores y reguladores del sistema financiero costarricense, los que formen parte de conglomerados y grupos financieros no supervisados, de interés fiscal para la Administración Tributaria.- Entes domiciliados o no, con sucursal de casa extranjera.- Personas físicas o jurídicas, domiciliadas o no, con sucursal de casa extranjera.

Grandes Empresas Territoriales

	AÑO 2008	AÑO 2018
Recaudación Tributaria	Igual o superior a ¢80.000.000	Igual o superior a ¢120.000.000
Renta Bruta	Igual o superior a ¢20.000.000.000	Igual o superior a ¢20.000.000.000
Activo total	Igual o superior a ¢20.000.000.000	Igual o superior a ¢25.000.000.000
Clasificación		<ul style="list-style-type: none">- Entes domiciliados o no, con sucursal de casa extranjera.- Personas físicas o jurídicas, domiciliadas o no, con sucursal de casa extranjera.

DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

RESOLUCIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES SEGÚN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE SELECCIÓN

Artículo 1°—**Criterios considerados para la inclusión en la clasificación como Gran Contribuyente Nacional.** De conformidad los parámetros de clasificación para los Grandes Contribuyentes Nacionales contenidos en la Resolución DGT-R-018-2018 del 3 abril de 2018 y del estudio llevado a cabo por la Administración Tributaria del comportamiento tributario de los últimos tres periodos fiscales, se concluye que el obligado tributario ANONIMA, con cédula jurídica , cumple con la condición "a" establecidas en los puntos citados anteriormente de la referida Resolución, por lo que se clasifica como un Gran Contribuyente Nacional.

RESOLUCIÓN N°ATSJE-GER-SR- -2018- DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SAN JOSE ESTE. San José, a las ocho horas con doce minutos del dieciséis de julio del dos mil dieciocho.

Conoce esta Administración sobre la inclusión del obligado tributario _____, cédula jurídica N° _____ en la categoría de Gran Empresa Territorial,

- II. En virtud de que el obligado tributario indicado supra, cumple con el criterio establecido en el Artículo 2, inciso a) y c) de la resolución N° DGT-R-018-2018, corresponde su clasificación como Gran Empresa Territorial.

DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

RESOLUCIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES SEGÚN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE SELECCIÓN

DGCN-R- 2018.—San José, a las once horas del 20 de agosto de dos mil dieciocho.

Se continúa utilizando el ATV

Establece los deberes formales:



Presentación
de los Estados
Financieros
Auditados.



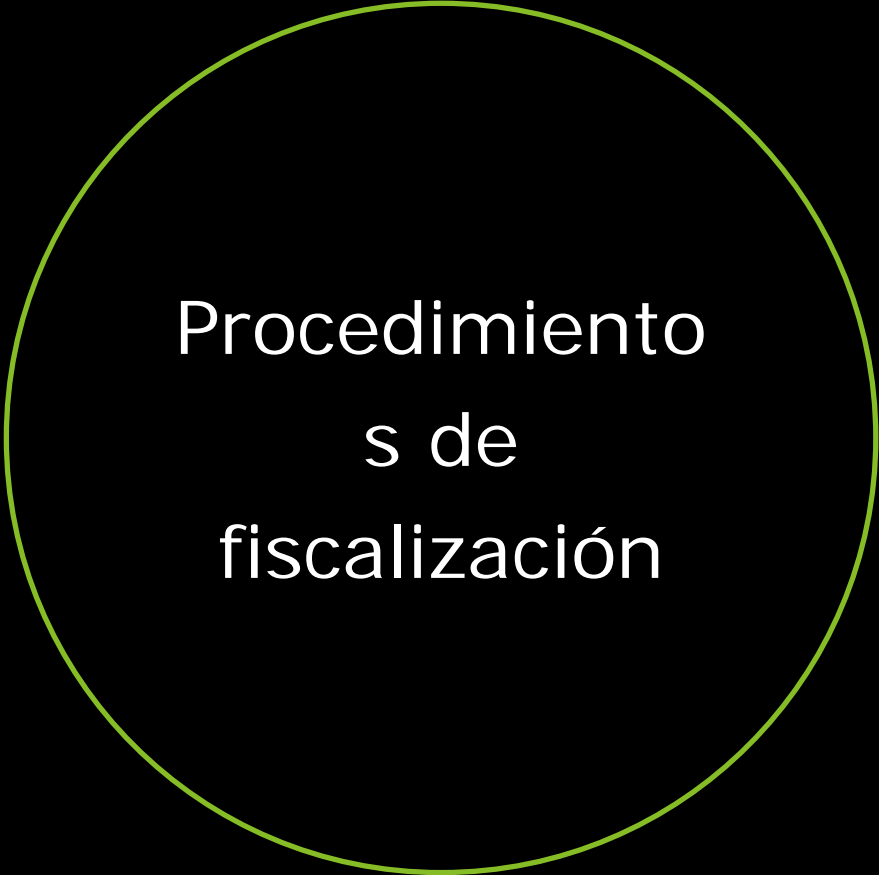
Presentación
del AMPO.



Presentación
Auxiliares
Compras y
Ventas
Electrónicos.



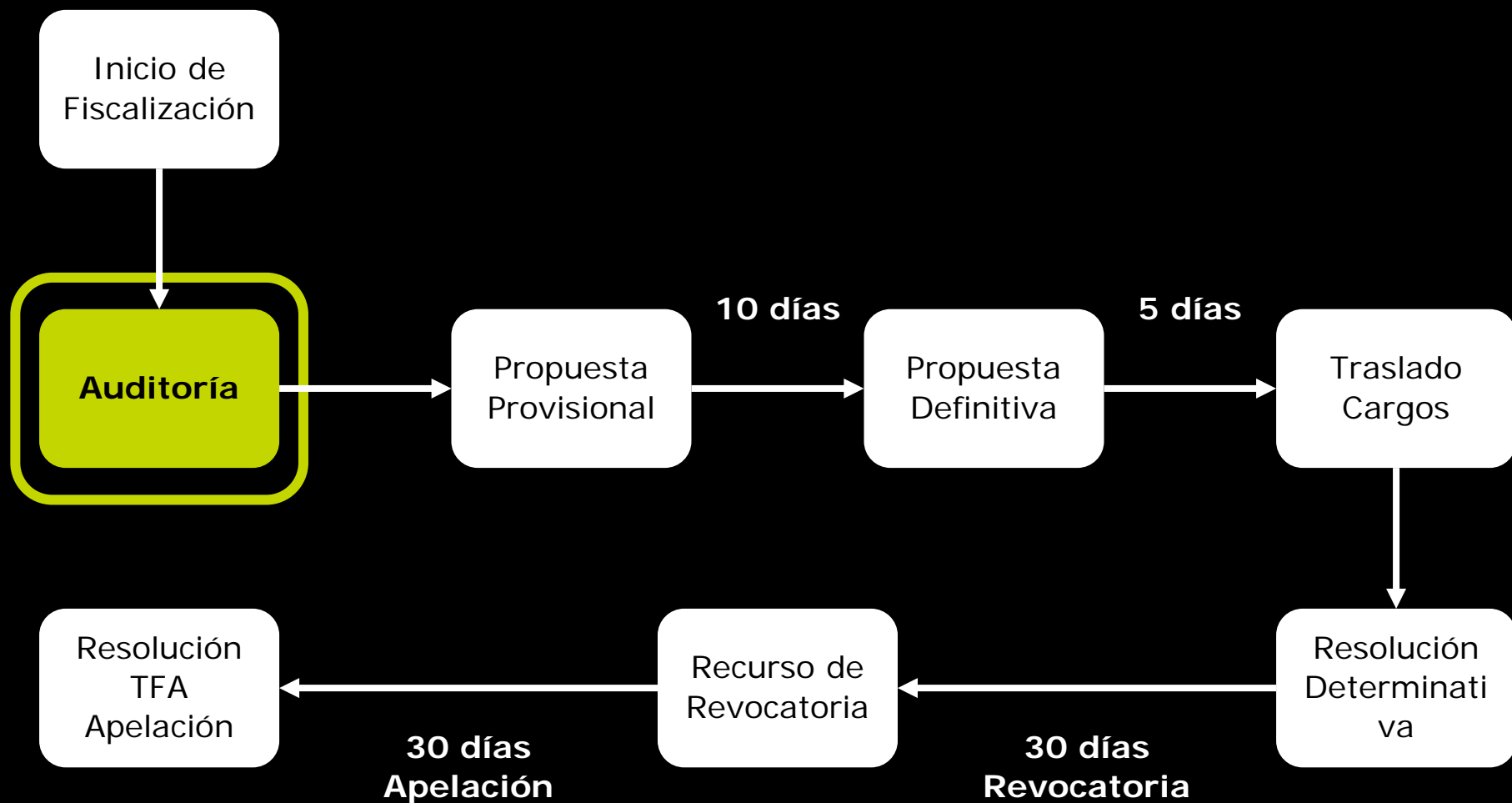
Reporte país
por país.

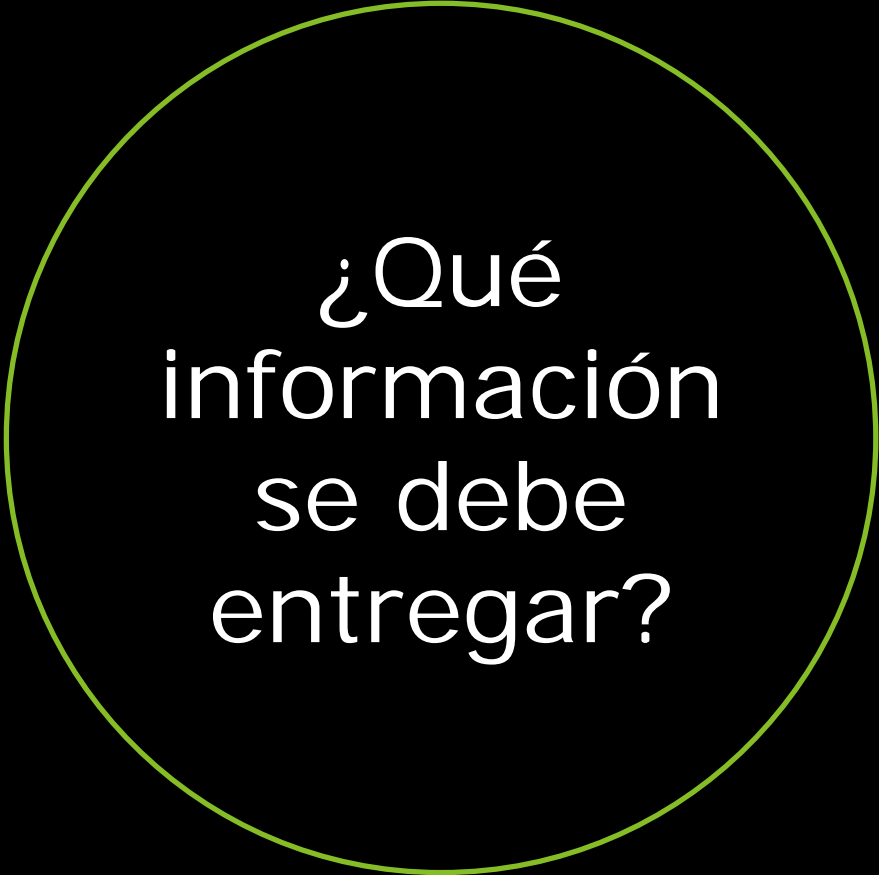


Procedimientos
de
fiscalización

Etapas de un proceso de fiscalización

Procedimiento determinativo





¿Qué
información
se debe
entregar?

Tendencias de Fiscalización

Requerimiento de información dentro y fuera de un proceso de fiscalización

Puede ser desde:



Requerimiento de información dentro y fuera de un proceso de fiscalización

Artículo 104

a

Estados financieros dictaminado por un CPA.

b

Copia de los libros, los archivos y los registros contables.

c

Información de equipo de cómputo y aplicaciones.

d

Copia de los soportes magnéticos.

e

Documentos de operaciones de crédito, compraventas, alquileres, fideicomisos (montos, calidad de participantes y otros).

¿Cómo se
debe
presentar la
información?



Escrito firmado por
obligado tributario o
representante legal.



Documentos físicos,
originales o copias
certificadas con # de
folio, y referenciados al
impuesto y períodos
respectivos.





Documentos en cajas
aportar detalle por
escrito.



Debe levantarse en un
programa compatible
con "Word", "Excel" o
"Adobe Reader".
Debidamente rotulado.

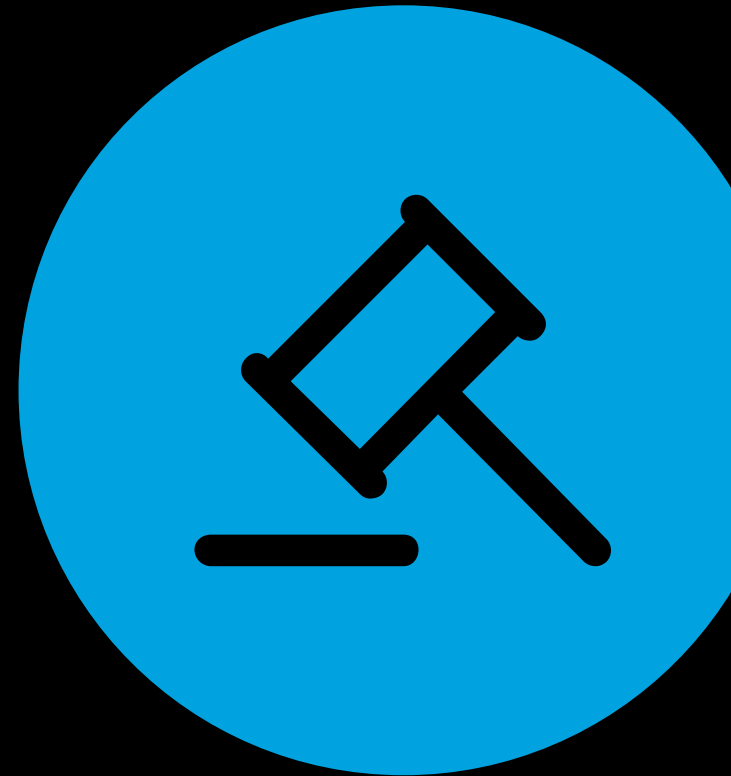


ARTÍCULO 3°

En caso de incumplir se dará
prevención al administrado, para que
dentro del plazo de **5 días hábiles**.

Si no se cumple con las condiciones se
tendrá como no presentada la
información.

Se podrá iniciar el proceso
sancionador correspondiente, según lo
establecen los artículos 82 y 83 CNPT.



*“La ampliación del plazo podrá ser prorrogada una única vez, por **cinco** días hábiles más, cuando el obligado tributario lo solicite y justifique adecuadamente tal prórroga.”*

Información que requiere la Administración Tributaria

6) Detalle de la relación de activos fijos depreciables, con los siguientes datos:

- a) Descripción de los activos fijos y su utilización específica en la actividad.
- b) Dirección en la que estuvieren ubicados, indicando señas para su fácil localización.
- c) Fecha y valor de adquisición de los activos
- d) Si los activos hubieren sido construidos por el contribuyente, fecha en que se hubieren terminado su construcción y su costo total. Contrato de construcción y sus anexos.
- e) Mejoras efectuadas, por activo fijo, monto, fecha y descripción
- f) Revaluaciones efectuadas, por activo fijo, monto y fecha.
- g) Método de depreciación utilizado.
- h) Porcentaje de depreciación aplicado a cada activo fijo.
- i) Monto total del gasto por depreciación aplicado por cada activo fijo.
- j) Justificantes-comprobantes, que demuestran la pertenencia o propiedad de los bienes depreciados, no inscritos en el Registro Nacional.

7) De los pasivos que originan el gasto financiero favor de aportar un detalle que contenga:

- a. Nombre y número de cédula de la persona o entidad con la que se contrató el préstamo (acreedor), indicar si existe o no vinculación entre las partes (por representación empresarial, socios, grupo empresarial).
- b. País de residencia del acreedor.
- c. Número de la operación.
- d. Finalidad (plan de inversión) del préstamo, es decir, en qué fue utilizado el crédito.
- e. Monto original del préstamo y tipo de moneda.
- f. Fecha de constitución.
- g. Plazo del préstamo en meses o años.
- h. Tasa de interés.
- i. Descripción de las garantías aportadas.
- j. Aportar para cada una de las operaciones, desde la formalización del pasivo, la tabla de amortización mensual que muestre:
 - i. suma del principal
 - ii. intereses pagados
 - iii. amortizaciones realizadas
 - iv. fecha y forma de pago
 - v. saldo al final del periodo.
- k. Copia certificada del contrato de préstamo.

Información que requiere la administración tributaria



14. Finalmente se le solicita tener a disposición la totalidad de la información y documentación referente a las cuentas contables de balance y de resultados (asientos contables, contratos con proveedores, estados de cuenta bancario y cualquier otra, que se revisará en el momento que se estime oportuno).

Información que requiere la Administración Tributaria



De conformidad con el artículo 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se le requiere la presentación de la siguiente información:

1. Suministrar los movimientos contables de la cuenta No. 52010101-01-99 “Relacionadas” de los períodos fiscales 2013 y 2014, que contenga las siguientes columnas: fecha de contabilización, número de documento, tipo de documento, saldo inicial, débitos, créditos y saldo final.

Información que requiere la Administración Tributaria



De conformidad con el artículo 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y en vista del incumplimiento al primer requerimiento de información DGCN-SF- , notificado en fecha 24/07/2017, nuevamente se le requiere suministrar la siguiente información:


1. Explicar ampliamente en que consiste la transmisión permanente de los desarrollos y mejoras del Know How, así como la asistencia comercial para los periodos 2013, 2014 y 2015, aportando los documentos que respaldan la efectiva prestación de servicios, citadas en las facturas aportadas como soporte de los registros contables relacionados esto en ampliación a los requerimientos No. SFGCN- y DGCN-SF-PD-! , así como un detalle del pago por la concesión de la franquicia y los derechos licenciados en las marcas.
2. Manifestar ampliamente, en qué contribuyen los gastos indicados en el párrafo anterior en la generación del ingreso, detallando el beneficio recibido.

Información que requiere la Administración Tributaria



De conformidad con el artículo 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se le requiere la presentación de la siguiente información:

- 1) Explicación detallada donde se indiquen las políticas que dan origen a la cuenta "Obsequios", y la aplicación que se le da a la misma. Se debe puntualizar en si son regalías para empleados o para clientes, y especificar cuál es el control que se maneja sobre este tipo de inventario y la forma que se utiliza para diferenciarlo del inventario para ventas.



Medios
electrónico
s

Medios Electrónicos

Notificaciones ¿Buzón electrónico?

Art. 137 bis:



Sistema de envío y recepción de documentos.



Administración Tributaria deberá reglamentar casos obligatorios.



Transitorio II:
Máximo 12 meses para desarrollar Sistema. 3 meses para divulgación.



Derechos de
Contribuyentes

Derechos de un Contribuyente dentro de un proceso de fiscalización

Ser informado y asistido en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Derecho a consultar, y a obtener respuesta oportuna, de acuerdo con los plazos legales establecidos.

No aportar los documentos ya presentados, o aquellos que deberían encontrarse en poder de la administración actuante, salvo razones justificadas.

Derechos de un Contribuyente dentro de un proceso de fiscalización

Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter confidencial de los datos, informes y antecedentes obtenido.

Derecho de hacerse acompañar por un profesional competente en materia tributaria, para que le aconseje y asesore en el proceso, sin que esto constituya una obligación del contribuyente.

Debido proceso y acceso al expediente administrativo.



Sanciones

Consecuencias del No Suministro de Información

Procedimiento de Fiscalización

Artículo 82
CNPT: Resistencia
a las actuaciones
administrativas de
control

Dos Salarios Base: cuando no se entrega información en el plazo estipulado en el **primer requerimiento**.

Tres Salarios Base: segundo requerimiento.

2% de ingresos brutos del período anterior: mínimo de 3 SB y máximo de 100 SB, **tercer requerimiento**.

- Si no se conoce ingresos brutos: 10 SB.

ABC del cierre fiscal

Sanciones No Suministro de Información



Artículo 83.- Incumplimiento en el suministro de información.

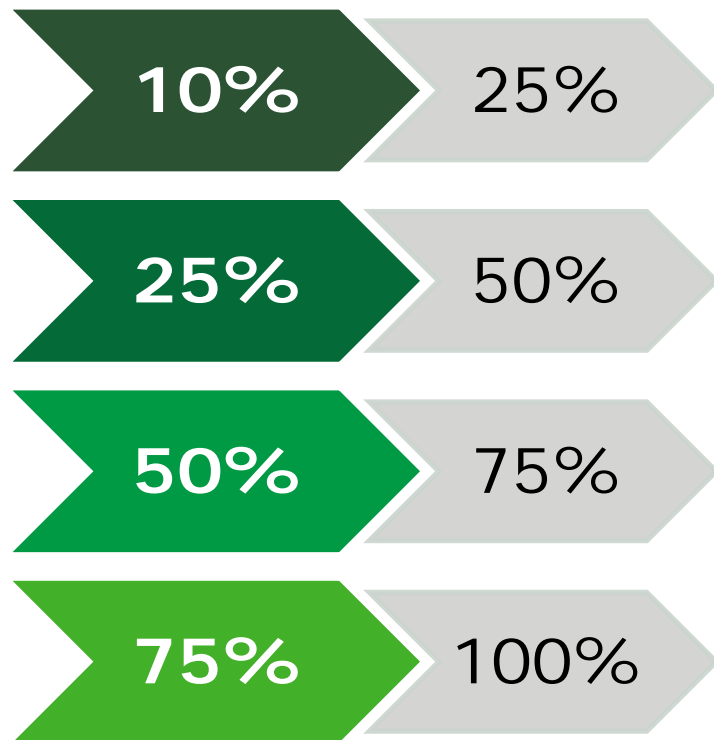
Incumplimiento total o parcial dentro del plazo determinado: Sanción **2% de los ingresos brutos del período** anterior.

Mínimo de 3 SB / Máximo de 100 SB.

Porcentaje de Suministro de Información



Porcentaje de Sanción Aplicable



Errores en la información suministrada: la sanción será del uno por ciento (1%) del salario base por cada registro incorrecto.

La sanción impuesta no podrá exceder la multa referida en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 84 bis CNPT:
Incumplimiento al deber de suministrar información sobre transparencia y beneficiarios finales de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas

Registro de Accionistas: Incumplir con el suministro de información significa una multa pecuniaria **proporcional del 2% de la cifra de los ingresos brutos** de la persona jurídica o estructura jurídica, en el período del impuesto sobre las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un **mínimo de 3 salarios base y un máximo de 100.**

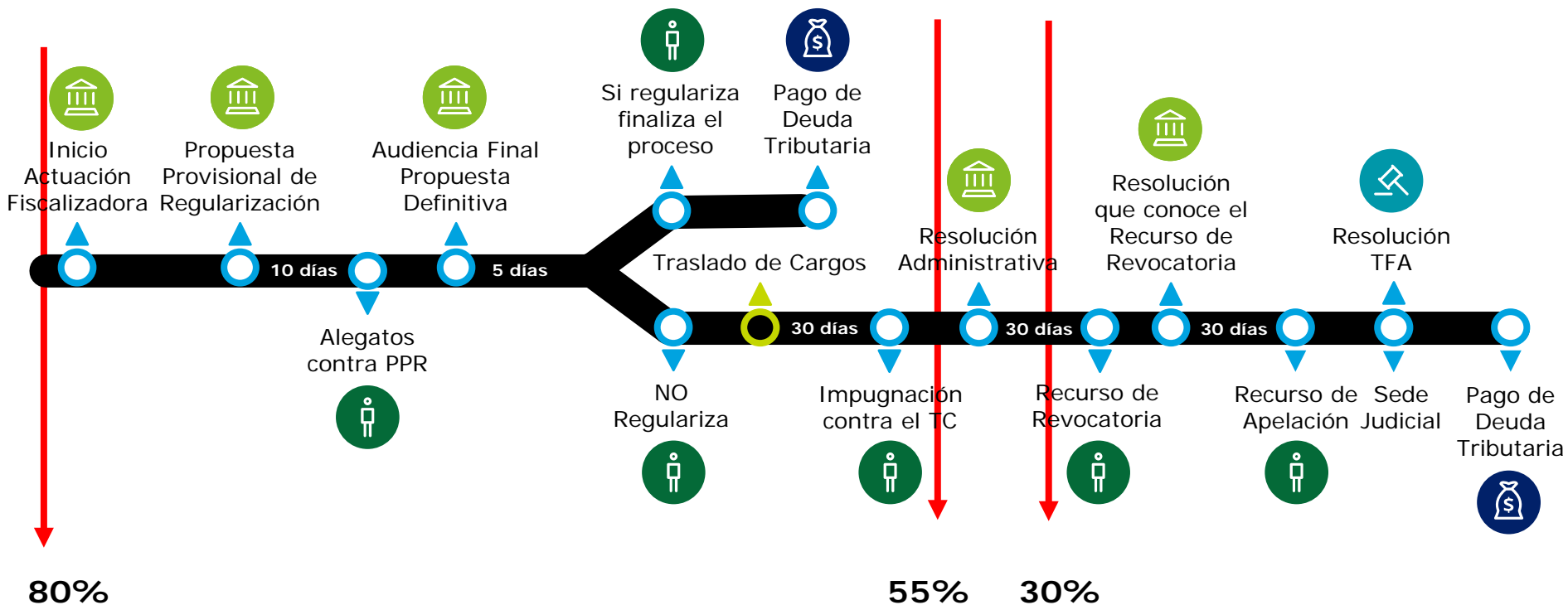
Debe haber un primer apercibimiento por 3 días para cumplir con el deber de suministrar o actualizar la información, con un plazo de 3 días hábiles, prorrogable por un plazo igual.

De mantenerse el incumplimiento, **el Registro Nacional no podrá emitir certificaciones de personería jurídica o inscribir documentos** a favor de quienes incumplan con el suministro de la información a que se refiere este artículo.

Artículo 88: Reducción de Sanciones

Directriz DGT-D-16-2016

“Procedimiento determinativo de oficio para aplicar el voto N° 2016-012496”





Deloitte se refiere a una o más Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada de garantía limitada del Reino Unido ("DTTL"), y a su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro es una entidad legalmente separada e independiente. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción detallada de nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte provee servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, gestión en riesgos, impuestos y servicios relacionados a clientes públicos y privados abarcando múltiples industrias. Deloitte atiende cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500® a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países brindando capacidades de clase mundial, conocimiento y servicio de alta calidad para hacer frente a los desafíos de negocios más complejos de los clientes. Más de 264.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende.

Esta presentación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte esta presentación.

© 2018. Deloitte Costa Rica.

Somos *esencial*®
COSTA
RICA